



Tecámac

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, a 6 de abril del 2026.

Oficio No: DGDPyCC/104/04/2026.

Asunto: Contestación.

C. Carlos Alberto Orozco Valero.

Decimo Regidor.

P r e s e n t e.

El que suscribe **C. Paul Luna Hidalgo**, Director General de Desarrollo Político y Concertación Ciudadana, del Municipio de Tecámac, Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Bando Municipal de Tecámac 2026; 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 y demás aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tecámac, comparezco y expongo lo siguiente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, respetuosamente con la intención de manifestarle que, derivado del oficio **REG10/015/2026**, de fecha 22 de febrero del año en curso, mediante el cual requiere lo siguiente:

"Solicitud para la colocación de discos de no estacionarse en puntos críticos en (Blvd. Equinoccio, y Av. Paseo del Sol). (Sic)".

En virtud de lo anterior le informo que, me doy por enterado referente a su petición, así mismo, esta Dirección General de Desarrollo Político y Concertación Ciudadana, turno su solicitud al **Lic. Antonio Cedillo Hernández, Director de Movilidad** de Tecámac, Estado de México, lo cual, la Dirección de Movilidad manifestó que, **no es viable la colocación de reductores de velocidad, ni la colocación de señalamientos** por parte del H. Ayuntamiento, anexo copia simple de la contestación.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente

C. Paul Luna Hidalgo

**Director General de Desarrollo Político y Concertación Ciudadana, del
Municipio de Tecámac, Estado de México.**

C.c.p.

C. Rosa Yolanda Wong Romero. Presidenta Municipal.
Archivo.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
POLÍTICO Y CONCERTACIÓN CIUDADANA**

Avenida Miguel Hidalgo No. 1, Tecámac de Felipe
Villanueva Centro, C.P. 55740, Tecámac, Estado de México.
www.tecamac.gob.mx



Tecamac

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE MARZO DEL 2026

DGDPyCC/DM/DIV/0108/2026

ASUNTO: CONTESTACIÓN.

C. PAUL LUNA HIDALGO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO POLÍTICO
Y CONCERTACIÓN CIUDADANA

P R E S E N T E.

El que suscribe **LIC. ANTONIO CEDILLO HERNANDEZ, DIRECTOR DE MOVILIDAD**, en ejercicio de las funciones y debidas atribuciones, establecidas en los artículos 1, 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 4, 5, 6 fracc VI, 7, 8, 9 fracciones IV, XIX, XX, XXIII 16, 18, 28 fracc. II, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XIX, XX, XXII, XXIII y XXVII 33, 50 de la Ley de Movilidad del Estado de México; Art 157 fracc III del Código Financiero del Estado de México; artículo 47 fracción III del Bando Municipal de Tecamac, con domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en Calle Felipe Villanueva, S/N, Mz 17 Lt 1, Los Héroes Tecamac, Sexta Sección, Tecamac, Estado de México.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y así mismo, hago referencia al escrito con número de oficio **REG10/015/2026** recibido el día **27 de marzo** de año en curso. Derivado de lo anterior me permito informarle que de acuerdo al **capítulo quinto, artículos 34 y 35 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México**, que a la letra dice:

Artículo 30.- Los condominios serán administrados por un Comité de Administración o por un administrador que designará la Asamblea General, por el tiempo que ésta determine, salvo cuando la designación recaiga en un condómino, en cuyo caso durará en el cargo de uno a tres años, según lo disponga la asamblea. El fondo destinado al mantenimiento y administración será bastante para contar anticipadamente con el numerario que cubra los gastos de tres meses.

Artículo 31.- Corresponde al administrador o al comité de administración:

- I.** Cuidar, vigilar y mantener en buen estado las instalaciones, los bienes del condominio y los servicios comunes;
- V.** Efectuar los gastos de mantenimiento y administración del condominio, con cargo al fondo correspondiente, en los términos del reglamento interior del condominio;
- VI.** Recabar las aportaciones de los condóminos para los fondos de mantenimiento y administración y reserva, debiendo otorgar el recibo correspondiente, así como entregar bimestralmente a cada condómino el estado de cuenta del condominio;
- VII.** Convocar a las asambleas generales y extraordinarias, conforme a lo dispuesto en la presente Ley, en la escritura constitutiva y en el reglamento interior del condominio;

Artículo 32.- El administrador o el presidente del comité de administración, será el representante legal de los condóminos en todos los asuntos comunes relacionados con el condominio. Contará con poder para administrar bienes, y para pleitos y cobranzas. Para contar con facultades que requieran cláusulas especiales, se requerirá del previo acuerdo de la asamblea, salvo que el Reglamento Interior del Condominio ya lo prevea.

Artículo 33.- Con el objeto de que el administrador o el comité de administración cumplan con las obligaciones establecidas, cada condominio contará con una mesa directiva, la cual se nombrará anualmente por la asamblea y estará integrada de tres a cinco condóminos, los cuales fungirán como presidente contralor, secretario y, en su caso, vocales, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
POLÍTICO Y CONCERTACIÓN CIUDADANA**

- **DIRECCIÓN DE MOVILIDAD**
- **DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA VIAL**

**Avenida Miguel Hidalgo No. 1, Tecamac de Felipe
Villanueva Centro, C.P. 55740, Tecamac, Estado de México.**
www.tecamac.gob.mx



- I. Verificar que el administrador o comité de administración cumpla los acuerdos de la asamblea general;
- II. Determinar lo procedente en caso de incumplimiento por parte del administrador o comité de administración;

"Artículo 34.- Es obligación de todos los condóminos contribuir a la constitución de los fondos de administración y mantenimiento y de reserva, así como cubrir las cuotas que para tal efecto establezca la asamblea.

Artículo 35.- Cuando un condominio conste de diferentes partes y comprenda diversas áreas de uso común destinadas a servir únicamente a una parte, sección o condominio, los gastos especiales que de ellos se deriven correrán a cargo del grupo de condóminos beneficiados.

Así como en materia electoral:

ART. 242 Y 443 De La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

- Las acciones dentro del condominio deben provenir de los propios condóminos o su administración, no del Ayuntamiento.
- Toda promoción o acto debe ser atribuible al actor responsable.

Esta Dirección, le solicita de la manera más atenta y respetuosa en un término de tres días hábiles a partir de la entrega de su contestación, acredite su personalidad jurídica que ostentan como Administrador del Conjunto Urbano Real del Sol, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo **119 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México**, que a la letra refiere lo siguiente:

Artículo 119.- Cuando el escrito inicial carezca de algún requisito formal o no se adjunten los documentos respectivos se requerirá al promovente para que, en un plazo de tres días, corrija o complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito o las pruebas, según el caso...

Derivado a lo anterior, no es viable la colocación de reductores de velocidad ni la colocación de señalamientos por parte del H. Ayuntamiento Tecamac, siendo que únicamente se podrá dar el visto bueno por parte de esta dirección para que sean colocados por los condóminos y/o la Administración de Conjunto Urbano Real del Sol.

Sin más por el momento, se despidе de usted su más atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE


LIC. ANTONIO CEDILLO HERNANDEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO POLÍTICO Y
CONCERTACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD

CON ATENCIÓN A LA C. ARACELY PINACHO SERRANO
COORDINADORA DE RÉGIMEN CONDOMINAL

V.o.B./DIV/ASOR/fbf

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
POLÍTICO Y CONCERTACIÓN CIUDADANA**

- DIRECCIÓN DE MOVILIDAD
- DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA VIAL

Avenida Miguel Hidalgo No. 1, Tecamac de Felipe
Villanueva Centro, C.P. 55740, Tecamac, Estado de México.
www.tecamac.gob.mx